

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el día 21 de mayo de 2022 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.

- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022 de fecha 26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Realizar el análisis del Programa Operativo Anual presentando en la Cuenta Pública 2021, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), para verificar su correcta procuración, cumplimiento y presupuestación.
- Realizar análisis al comportamiento presupuestal de la SEDESOL, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Verificar que, en el ejercicio del gasto corriente de la SEDESOL, para el desempeño de sus funciones, se observaron los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ética y austeridad.
- Aplicar cuestionarios de control interno en las Direcciones de la SEDESOL, con la finalidad de determinar si en los procesos administrativos establecidos se tienen controles que permitan identificar los probables riesgos inherentes a dichos procesos.
- Elaborar la comparativa de la nómina contra la plantilla de personal de la SEDESOL, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- En base a una muestra selectiva, realizar la inspección física del personal adscrito a la SEDESOL, tomando la última plantilla o nómina entregada por el Ente auditado.
- En base a una muestra, realizar la revisión física del inventario de bienes muebles e inmuebles de la SEDESOL.
- Elaborar el análisis de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, identificando el importe total por partida afectable; verificando además que la información corresponda con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2021 de la Secretaría fiscalizada.
- Realizar el análisis al Fideicomiso que administra la SEDESOL.
- Elaborar el análisis, en el que se reflejen las diversas acciones implementadas por parte del ente auditado, así como el soporte que el mismo presente, en lo correspondiente a las recomendaciones y seguimientos en ejercicios posteriores, determinados dentro de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada, se observa que la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Recomendaciones	2	1	1	1	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	2	1	1	1	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	1	0	1	1	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	1	0	1	1	
TOTAL	3	1	2	2	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado CPE21-AF-SEDESOL-03, Observación 01
Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Derivado de la revisión realizada al Programa Operativo Anual de la Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se identificaron los siguientes incumplimientos en la información programática:

a) Metas reales obtenidas menores a las modificadas habiendo devengado el presupuesto disponible de los siguientes proyectos.

1. Créditos a grupos para emprender o consolidar negocios otorgados.
2. Créditos individuales para emprender o consolidar negocios otorgados.
3. Comedores comunitarios entregados en condiciones de uso.
4. Giras y eventos de promoción del desarrollo, coordinados.
5. Soporte administrativo a programas sociales operando.
6. Planeación de programas sociales realizada.
7. Programa de prevención y control en operación.
8. Obras de agua potable ejecutadas.
9. Obras de drenaje y alcantarillado ejecutadas.
10. Obras de infraestructura social ejecutadas.

b) Metas modificadas en 0, devengando el 100% del presupuesto disponible para cada uno de los siguientes proyectos.

1. Apoyos económicos y/o en especie individuales entregados.
2. Apoyos económicos y/o en especie grupales entregados.
3. Apoyos económicos y/o en especie a población en contingencia entregados.
4. Apoyos económicos a cuidadores de personas con discapacidad motora múltiple o severa, otorgados.
5. Capacitación y adiestramiento a cuidadores de personas con discapacidad motora múltiple o severa, en materia de técnicas para el cuidado de personas con discapacidad, impartidos.
6. Subsidio para el pago de guarderías otorgado.
7. Tabletas electrónicas entregadas a alumnos de educación media superior.
8. Capacitación en materia de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) impartida.
9. Paquetes de útiles escolares entregados a alumnos de primarias públicas.

10. Unidades de economía social fortalecidas.
11. Paquetes para la instalación de huertos familiares entregados.
12. Paquetes de gallinas de postura entregados.
13. Paquetes de porcinos entregados.
14. Obras de electrificación ejecutadas.
15. Estufas de gas y/o ecológicas entregadas.
16. Lavadoras entregadas.
17. Refrigeradores entregados.
18. Focos ahorradores (LED) entregados.
19. Incentivos económicos a mujeres que participan en la mejora de su entorno otorgados.
20. Incentivos económicos a población que participa en la mejora de su entorno otorgados.
21. Capacitación para el desarrollo de habilidades otorgada.

Lo anterior incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de:

VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

De lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social presentar las aclaraciones pertinentes acompañadas de la documentación comprobatoria y justificativa necesaria.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Social, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

NO SOLVENTA:

La Secretaría de Desarrollo Social presentó argumentos y documentación en los que se informó porque no se cumplieron las metas programadas respecto del inciso a) correspondiente a metas obtenidas menores a las modificadas habiendo devengado el presupuesto al 100%, debido a que correspondieron a los programas de obras; asimismo, de las observaciones del inciso b) correspondiente a metas en ceros y devengadas al 100%, se mencionó que correspondieron a pago de nómina y gasto corriente de programas que no fueron ejecutados, lo que ratificó la falta de cumplimiento en la programación de las metas que constituyen la ejecución de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, lo que no justificó que no se hubieran realizado las acciones necesarias para modificar las metas ante la Coordinación Estatal de Planeación de acuerdo al calendario para ajuste de metas.

El detalle de lo observado se presenta en los **Apartados número 01 y 02.**

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SEDESOL-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para llevar a cabo el cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual en cada ejercicio, coordinándose con las dependencias correspondientes para que no incurran en inconsistencias entre su información programática y presupuestal y la Cuenta Pública, así como realizar las modificaciones correspondientes de acuerdo al calendario para ajustes de metas en los casos que corresponda.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SDS/ST/1108/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual menciona lo siguiente:

Por este conducto y en atención al número de oficio PL-02-08/4863/2022 con fecha 11 de los presentes mes y año y donde se nos remite la relación de observaciones y acciones promovidas correspondientes a esta Secretaría, derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2021, una vez que estas fueron analizadas y revisadas, anexo al presente envío a usted las evidencias documentales que fueron ostentadas por la coordinación de planeación y dirección de fondos, mismas que se consideran convenientes para enriquecer la claridad y la apreciación de la información enviada con anterioridad, además de complementar la información pactando acciones correctivas y preventivas.

Respuesta de la Coordinación de Planeación.

Se anexa al presente la siguiente información que evidencia la puesta en marcha de acciones correctivas, mismas que son implementadas de manera permanente en los ejercicios siguientes:

1. Memorándums No. CPEyS/228/2022, CPEyS/229/2022, CPEyS/230/2022, CPEyS/231/2022, CPEyS/232/2022, CPEyS/233/2022 y CPEyS/234/2022 enviados el 21 de octubre de 2022. Revisión y programación de las metas y acciones de cada dirección. En estos se convoca a las direcciones de esta secretaría para poder revisar y así mismo poder reprogramar sus metas y acciones.
2. Calendario de reuniones por fecha y hora. Se asignó un día y hora a cada una de las direcciones para la revisión de sus metas y acciones.
3. Recepción de los memorándums No. DCDS/123/2022, SDS/CA/819/2022, SDSYAP/DAVE/181/2022, DISB/437/2022 y SDHyVS/757/2022 de cada dirección con la nueva programación. Derivado de la reunión que se sostuvo con cada dirección, se acordó que nos enviaran de manera física y digital la nueva programación referente a sus metas y obras para el 4to trimestre del año en curso.
4. Calendarización con las modificaciones al 4to trimestre. Se le dio formato al calendarizado como solicito COEPLA, agregando la nueva programación de metas y acciones que fue proporcionada por las distintas direcciones.
5. Oficios enviados a COEPLA: SDS/1044/2022, SDS/973/2022, SDS/1067/2022. Se enviaron a COEPLA los oficios donde se les solicita que en la programación del SIPLAN (Sistema Integral de Información para la Planeación de Gobierno del Estado de Zacatecas) sean modificadas cada una de las metas y acciones para el 4to trimestre.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Debido a que la **Secretaría de Desarrollo Social** presentó documentación e información que demuestra la implementación de acciones para acatar la recomendación de llevar a cabo el cabal cumplimiento del Programa

Operativo Anual, en coordinación con las dependencias correspondientes, entregando a la COEPLA las solicitudes para que en el SIPLAN se modifiquen las metas y acciones para el cuarto trimestre del ejercicio 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDESOL-06, Observación 02

Que corresponde a la Administración 2016-2021

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente en la partida número 3821 "Gastos de Orden Social", se comprobó que mediante pólizas número CP-6003835 (creación de pasivos y devengo de la erogación) de fecha 18 de junio de 2021 y EG-6002835 (pago de pasivos, egresos pagados) de fecha 22 de junio de 2021, se realizó el registro y pago de Roscas del Día de Reyes para Diferentes Áreas de la Secretaría, por la cantidad de \$28,000.00.

Se presentó como soporte documental contra-recibo a favor de García Dorado Samantha, de fecha 21 de junio de 2021; liberación de recursos debidamente firmada por el Secretario de la Sedesol, Coordinadora Administrativa y Secretaría de Finanzas; factura con número de folio fiscal AAA1B04D-B297-4E38-8C3D-8254B477D259, con estatus vigente en el portal aplicativo del Servicio de Administración Tributaria al 21 de septiembre de 2022, emitida por Samantha García Dorado, por un importe de \$28,000.00 y descripción Adquisición de Mercancías; acta de entrega recepción de fecha 03 de junio de 2021, carta garantía del proveedor indicando rosca de reyes en fecha 03 de junio de 2021, memorándum número SEDESOL/SP/003/2020, de fecha 04 de enero de 2021 donde Secretaria Particular de la Sedesol solicitó la compra de 50 roscas de reyes a la Coordinadora Administrativa de la Sedesol; y transferencia bancaria de fecha 22 de junio de 2021.

Sin embargo no se justificó la fecha en que se realizó el registro, la compra y pago de 50 roscas para el día de reyes, en fecha del acta de entrega recepción del 03 de junio de 2021, por un monto de \$28,000.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; y lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social, justificar y aclarar el registro, pago y recepción de 50 roscas de reyes durante el mes de junio de 2021, por la cantidad de \$28,000.00, anexando además la evidencia de la celebración del adeudo, dado que el ejercicio 2021 fue un año atípico de pandemia.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Social, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2016-2021

NO SOLVENTA:

El importe de \$28,000.00, aún y cuando presenta comentarios y documentación tendiente a solventar la observación, consistente en documentación tramitada en la Secretaría de Finanzas donde se menciona que oportunamente se hicieron los tramites de pago, como son registros contables realizados y comentario aclarando que no se dejó de realizar las actividades durante el ejercicio 2021 aún y con pandemia, que en oficinas centrales y Coordinaciones Territoriales y Centro UNE, se contaba con personal quienes fueron los que recibieron las roscas; sin embargo, no se justifica el haber recibido las mercancías (roscas de reyes) según factura y acta de entrega recepción en fecha del mes de junio de 2021, fecha que se encuentra fuera del evento según la celebración del día de reyes, de igual manera no se presenta evidencia que justifique de que dicho evento se llevó a cabo. Por lo que, la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SEDESOL-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente en la partida número 3821 "Gastos de Orden Social", se comprobó que mediante pólizas número CP-6003835 (creación de pasivos y devengo de la erogación) de fecha 18 de junio de 2021 y EG-6002835 (pago de pasivos, egresos pagados) de fecha 22 de junio de 2021, se realizó el registro y pago de Roscas del Día de Reyes para Diferentes Áreas de la Secretaría, por la cantidad de \$28,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDESOL-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Desarrollo Social**, en lo correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente en la partida

número 3821 "Gastos de Orden Social". dónde se comprobó que mediante pólizas número CP-6003835 (creación de pasivos y devengo de la erogación) de fecha 18 de junio de 2021 y EG-6002835 (pago de pasivos, egresos pagados) de fecha 22 de junio de 2021, se realizó el registro y pago de Roscas del día de Reyes para Diferentes Áreas de la Secretaría, por la cantidad de **\$28,000.00**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEDESOL-08, Observación 03

Que corresponde a la Administración 2021-2027

Derivado de la revisión a la Secretaría de Desarrollo Social por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto del Capítulo 7000 - Inversiones Financieras y Otras Provisiones-, se verificó que el Saldo Final del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social (FID 31565-5), presentado en la Cuenta Pública Estatal 2021 asciende al importe de \$12,003,661.29. Dicha situación se corroboró en la balanza de comprobación del mes de diciembre 2021 del Poder Ejecutivo Estatal, presentado por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante oficio número SE/DASA/045/2022 de fecha 02 de marzo de 2022.

Asimismo, se verificó el saldo al 31 de diciembre de 2021, reportado por la Fiduciaria, dentro del balance general al 31 de diciembre de 2021, mismo que asciende a la cantidad de \$12,225,887.98 y que se integra como se menciona a continuación:

Fideicomiso 315655, por la cantidad de \$11,722,801.13;

Banorte Cuenta 00184284272, por la cantidad de \$374,769.18; y

Banorte Cuenta 00501292333, por la cantidad de \$128,317.67.

Lo anterior demuestra que no coincidieron los saldos de la fiduciaria y la Cuenta Pública Estatal al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$222,226.69, y que no se realizaron las conciliaciones correspondientes entre la Secretaría de Desarrollo Social y la Fiduciaria, a fin de verificar el Saldo Final del fideicomiso al 31 de diciembre de 2021 y reportar de manera adecuada el saldo correcto.

En base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se establece lo siguiente: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social, presentar las aclaraciones pertinentes de los saldos no coincidentes presentados tanto en la Cuenta Pública Estatal 2021 y balanza de comprobación del mes de diciembre de 2021, contra los saldos de la fiduciaria, reportados en el balance general al 31 de diciembre de 2021, además de lo dispuesto en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, a la Secretaría de Desarrollo Social, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Desarrollo Social presentó pólizas de Diario de Fideicomisos registradas en el Sistema Integral de Información Financiera en los meses de enero, mayo y septiembre de 2022, que corresponden a operaciones del mes de diciembre del ejercicio 2021 registradas por la fiduciaria y de conceptos minusvalías y plusvalías, honorarios de la fiduciaria, comisiones bancarias y recuperaciones de créditos e intereses generados; además de mencionar que los saldos no pueden ser conciliados debido a que no hubo una entrega recepción del Departamento, desconociendo la situación de conciliaciones de saldos de años anteriores. Lo anterior no justificó que no se hayan realizado las acciones correspondientes para conciliar el saldo con la Fiduciaria y la Secretaría de Finanzas y hacer los ajustes correspondientes.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SEDESOL-03 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para conciliar el saldo en las cuentas del Fideicomiso con la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la información proporcionada por parte de la Fiduciaria, a fin de tener un mejor control y tener precisión en los recursos con los que se cuenta, contribuyendo a que sus estados financieros reflejen la situación real de la entidad fiscalizada en atención al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. SDS/ST/1108/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, el cual menciona lo siguiente:

Por este conducto y en atención al número de oficio PL-02-08/4863/2022 con fecha 11 de los presentes mes y año y donde se nos remite la relación de observaciones y acciones promovidas correspondientes a esta Secretaría, derivadas de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2021, una vez que estas fueron analizadas y revisadas, anexo al presente envío a usted las evidencias documentales que fueron ostentadas por la coordinación de planeación y dirección de fondos, mismas que se consideran convenientes para enriquecer la claridad y la apreciación de la información enviada con anterioridad, además de complementar la información pactando acciones correctivas y preventivas.

Respuesta de la Dirección de Fondos:

Se informa que se han estado realizando reuniones para los trabajos de la conciliación de la cuenta, para amortizar las diferencias se están realizando las conciliaciones bancarias y después llevar a cabo los registros correspondientes en el sistema SIIF, para esto se está acudiendo una vez por semana a la Secretaría de Finanzas y se anexan los siguientes documentos:

1. Minuta de acuerdos del 24 de octubre del 2022, donde se trataron asuntos relacionados con motivo de la notificación de resultados y observaciones preliminares, correspondientes a la revisión ASE-AF-CP2021-SEDESOL, en la que la Auditoría Superior del Estado, determino la observación 1.02, correspondientes al capítulo 7000 Inversiones financieras y otras provisiones Fideicomiso, derivada para esta Secretaría como resultado de la revisión a la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que es de suma importancia el motivo de esta reunión, a fin de consensuar acuerdos para ambas dependencias que revelen los trabajos de conciliación de la cuenta (contable-bancaria= 1213 del "Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social 315655-5, subcuenta 03", (FORPRODE), en virtud de la diferencia en saldos que fuera detectada al 31 de diciembre del 2021.
2. Informe de actividades con motivo de la conciliación de cuentas (contable-bancaria) del "Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social 315655-5, subcuenta 03", correspondiente al día 3 de noviembre 2022.
3. Informe de actividades correspondiente al día 16 de noviembre 2022, con motivo de la conciliación de cuentas (contable-bancaria) del "Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social 315655-5, subcuenta 03" del ejercicio 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

A pesar que la Secretaría de Desarrollo Social presentó documentación e información que demuestra la implementación de acciones para acatar la recomendación por parte de la Auditoría Superior del Estado, consistente en conciliar el saldo en las cuentas del Fideicomiso, no obstante, no se presentaron registros o documentos contables que permitan verificar la conciliación de dichas cuentas, por lo que la observación no solventa, en tanto no se presenten las conciliaciones correspondientes de los saldos entre la Fiduciaria y los reportados por la Secretaría de Finanzas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEDESOL-03-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Desarrollo Social**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para conciliar el saldo en las cuentas del Fideicomiso con la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a la información proporcionada por parte de la Fiduciaria, a fin de tener un mejor control y tener precisión en los recursos con los que se cuenta, contribuyendo a que sus estados financieros reflejen la situación real de la entidad fiscalizada en atención al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y la información presentada por la Secretaría de Desarrollo Social, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Desarrollo Social presentó un presupuesto aprobado para el año 2021 por la cantidad de \$199,427,868.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por la cantidad de -\$7,689,519.50, lo que derivó en un presupuesto modificado por la cantidad de \$191,738,348.50, mismo que fue devengado en su totalidad al cierre del ejercicio, además de un presupuesto de egresos pagado por la cantidad de \$115,450,522.36, que corresponde al 60.21% del presupuesto modificado.

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal se consideraron las adecuaciones efectuadas a los montos autorizados consistentes en ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$15,336,978.46, de los cuales se seleccionaron para un análisis del 100.00% y una revisión documental por la cantidad de \$13,948,535.91, que representa el 90.95%; y en lo correspondiente a las transferencias presupuestales de ampliación por el importe de \$228,971,099.39, se analizaron los registros en un 100.00% y con una revisión documental por la cantidad de \$147,967,678.36, que representa el 64.62%.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$191,738,348.50 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$92,518,754.03 que representa el 48.25%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$7,080,022.59 que representa el 3.69%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$8,906,240.33 que representa el 4.65%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$2,092,974.74 que representa el 1.09% y Capítulo 6000 Inversiones Pública \$81,140,356.81 que representa el 42.32%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con la determinación de la "Modificación al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Suplemento número 41, de fecha 21 de mayo de 2022, fue determinada para revisión la cantidad \$104,988,788.18 de la cual se seleccionó el monto de \$97,096,849.42 que representa el 92.48% del importe a fiscalizar dentro de la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior corresponde a las fuentes del recurso siguientes: las Fuentes de Recursos 2111001 GODEZAC, 2111006 GODEZAC C, 2112001 Capitulo 2000 y 3000, 2131019 FISE origen Guadalupe 003 2021 y 2131020 FISE origen Zacatecas 005 2021, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y corresponder a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Desarrollo Social, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reunió los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

Además, se llevó a cabo el seguimiento correspondiente a las acciones determinadas en la revisión del ejercicio 2019 de la Secretaría de Desarrollo Social por un importe de \$59,380,265.52.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2021

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del decremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,762,053,905.51, que representa el 5.36 % del gasto total.

	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.02 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 11.18% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 88.82% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 ascendió a \$12,468,634,144.81, presentando éste un 2.78% de incremento, respecto al ejercicio 2020, el cual fue de \$12,131,501,158.11.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 ascendió a \$13,964,335,695.18, siendo el gasto en Servicios Personales por \$12,468,634,144.81, el cual representa el 89.29% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$1,067,227,887.56.

Fuente: Cuentas Públicas Estatales de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. ANIBAL PASBIL MVE